



### **EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

Propuesta de Acuerdo sobre:

Aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del Proyecto de Investigación “Habilidades no Cognitivas y Rendimiento Escolar en la Región de Murcia”.

---

(DSUB/19/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
4. Informe Técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.
5. Informe Técnico Complementario del Servicio de Atención a la Diversidad.
6. Documento contable R.
7. Conformidad de la Universidad de Murcia.
8. Informe Jurídico de la Secretaría General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes viene colaborando con la Universidad de Murcia, en el desarrollo e implementación del Proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia" y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de Educación Infantil y Primaria de colegios de la Región de Murcia.

Dada la excelente acogida y los buenos resultados que está teniendo este proyecto, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa considera imprescindible garantizar la continuidad de la implementación del proyecto hasta los últimos cursos de la Educación Primaria y ampliar su implantación progresivamente, a un mayor número de centros de Educación Infantil y Primaria contribuyendo a su sostenibilidad económica. Además, numerosos Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia están interesados en la posibilidad de extensión del proyecto a los alumnos de educación secundaria.

Garantizar la continuidad del proyecto de investigación y ampliar su desarrollo e implementación en un mayor número de centros educativos beneficia tanto a la Universidad, que puede contrastar empíricamente la repercusión positiva de la estimulación de las habilidades no cognitivas, como a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en términos de reducción de problemas emocionales y de comportamiento y, por tanto, con la consiguiente mejora en rendimiento académico.

A tal fin, entendiendo que existen razones de interés público y social, y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al haber resultado beneficiaria la Universidad de Murcia por el proyecto de investigación antes mencionado, y siendo esta universidad la única que cuenta con este proyecto, no así la Universidad privada, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada fundamentalmente a contribuir a garantizar la continuidad del mismo y ampliar su desarrollo e implementación en un mayor número de centros educativos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente,

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia”, que se adjunta como anexo.

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**  
Adela Martínez-Cachá Martínez  
(Documento firmado digitalmente al margen)



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**DECRETO N°... /2018, DE...DE..... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO Y AMPLIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “HABILIDADES NO COGNITIVAS Y RENDIMIENTO ESCOLAR EN LA REGIÓN DE MURCIA”, DURANTE EL AÑO 2018.**

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

Con fecha 12 de julio de 2.016 el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia, que tenía como objeto el desarrollo e implementación del Proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia” y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de Educación Infantil y Primaria de colegios de la Región de Murcia.

Este proyecto de investigación contaba con financiación de la Fundación Séneca en la convocatoria Ayudas para la realización de proyectos de investigación 2014, y el convenio fue suscrito sin coste para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asumiendo la Universidad de Murcia el compromiso de implantar dicho proyecto de investigación en 20 colegios de

educación infantil, a partir de septiembre de 2016, si bien dada la excelente acogida y los buenos resultados que está teniendo este proyecto, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa considera imprescindible **garantizar la continuidad** de la implementación del proyecto hasta los últimos cursos de la Educación Primaria **y ampliar** su implantación progresivamente, a un **mayor número de centros de Educación Infantil y Primaria** contribuyendo a su sostenibilidad económica.

Además, numerosos Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia están interesados en la posibilidad de extensión del proyecto a los alumnos de educación secundaria, por lo que existe el propósito de iniciar el próximo curso, en fase piloto con un número reducido de centros, el presente proyecto en esta etapa educativa y de continuar aplicándolo en los cursos sucesivos con los alumnos hasta el final de su correspondiente etapa educativa para evaluar los resultados.

**Garantizar la continuidad** del proyecto de investigación y ampliar su desarrollo e **implementación en un mayor número de centros educativos** beneficia tanto a la Universidad, que puede contrastar empíricamente la repercusión positiva de la estimulación de las habilidades no cognitivas, como a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en términos de reducción de problemas emocionales y de comportamiento y, por tanto, con la consiguiente mejora en rendimiento académico.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia para colaborar en el desarrollo e implementación del Proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia” en el curso 2018/2019 y el desarrollo de estrategias, materiales de enseñanza y, en general las acciones que permitan la estimulación de las citadas habilidades fundamentalmente en los alumnos de Educación Infantil y Primaria.

La financiación estas actuaciones se realiza en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, destinado al Programa de Cooperación Territorial para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo, “PROEDUCAR”.

A tal fin, entendiéndose que existen razones de interés público y social, y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al haber resultado beneficiaria la Universidad de Murcia por el proyecto de investigación antes mencionado, y siendo esta universidad la única que cuenta con este proyecto,

no así la Universidad privada, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada fundamentalmente a contribuir a garantizar la continuidad del mismo y ampliar su desarrollo e implementación en un mayor número de centros educativos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

## **DISPONGO:**

### **Artículo 1.-Objeto.**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Universidad de Murcia, para *colaborar* en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del Proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia”, durante el año 2018.

La cantidad subvencionada va dirigida a sufragar gastos derivados de la formación y la transferencia al aula de los resultados del proyecto que requieren la adquisición de materiales didácticos de diverso tipo (cuentos, posters, vídeos, fichas, ilustraciones, etc.), materiales de investigación (cuestionarios para padres y tutores, programas de ordenador de evaluación y mejora de funcionamiento ejecutivo, etc.), materiales de transferencia a colegios y hogares como la elaboración de planes de mejora individualizados para aquellos estudiantes con mayor disfunción ejecutiva o los programas de ordenador para la mejora de la memoria operativa y el funcionamiento ejecutivo en general, así como la remuneración de personal necesaria para realizar tanto el seguimiento mensual de los centros participantes en el proyecto como las tareas de ilustración, picado y registro de datos y, en general, las tareas necesarias para alcanzar los objetivos descritos previamente.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento de la subvención son, por un lado, garantizar la continuidad de un proyecto de investigación que incide en la reducción de problemas emocionales y de comportamiento, con la consiguiente mejora en rendimiento académico del alumnado y, por otro lado, ampliar su implementación y desarrollo en un mayor número de centros educativos. La ausencia de convocatoria pública se justifica por tratarse la entidad beneficiaria de la única universidad de la región que desarrolla el Proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia” y elabora estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

3.- La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Universidad de Murcia para el desarrollo del Proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia” dirigido por el equipo de investigación del que es investigador principal el profesor Ildfonso Méndez Martínez.

### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir el siguiente requisito de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 24 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Hacer constar en todas las actuaciones del programa la participación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, mediante la mención expresa de "Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes", incorporando en todos los documentos y materiales que se reproduzcan y utilicen para la difusión de las acciones realizadas el logo institucional del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- e) Igualmente la beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 6.- Cuantía y pago de la subvención.**

La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas es de ochenta y un mil ochocientos cincuenta euros (81.850 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco del Programa para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo "PROEDUCAR", del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El pago a la Universidad de Murcia se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones realizadas hasta la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto de período de ejecución, el pago se efectuará con carácter anticipado a la realización de la actividad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 7.- Régimen de justificación.**

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación:

- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Así mismo, deberá presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

- Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

- Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de funcionamiento y de realización de actividades derivadas de la implantación del proyecto de investigación subvencionado, en el periodo de ejecución establecido.

2. El plazo establecido para justificar las actuaciones realizadas hasta la fecha de la orden de concesión será de 1 mes a contar desde la notificación de la misma. Para las actuaciones pendientes de realizar el plazo de justificación será como máximo hasta el 31 de enero de 2019.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Reintegro y responsabilidades**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

**Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a xx de xxxxx de 2018

**El Presidente, -P.D. (Decreto del  
Presidente nº 16/2018, de 24 de abril.  
BORM nº 96 , de 27 de abril)**

**EL CONSEJERO DE HACIENDA**

**Fernando de la Cierva Carrasco**

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTES**

**Adela Martínez-Cachá Martínez**



## PROPUESTA

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes viene colaborando con la Universidad de Murcia, en el desarrollo e implementación del Proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia” y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de Educación Infantil y Primaria de colegios de la Región de Murcia.

Dada la excelente acogida y los buenos resultados que está teniendo este proyecto, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa considera imprescindible garantizar la continuidad de la implementación del proyecto hasta los últimos cursos de la Educación Primaria y ampliar su implantación progresivamente, a un mayor número de centros de Educación Infantil y Primaria contribuyendo a su sostenibilidad económica. Además, numerosos Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia están interesados en la posibilidad de extensión del proyecto a los alumnos de educación secundaria.

Garantizar la continuidad del proyecto de investigación y ampliar su desarrollo e implementación en un mayor número de centros educativos beneficia tanto a la Universidad, que puede contrastar empíricamente la repercusión positiva de la estimulación de las habilidades no cognitivas, como a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en términos de reducción de problemas emocionales y de comportamiento y, por tanto, con la consiguiente mejora en rendimiento académico.

A tal fin, entendiendo que existen razones de interés público y social, y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al haber resultado beneficiaria la Universidad de Murcia por el proyecto de investigación antes mencionado, y siendo esta universidad la única que cuenta con este proyecto, no así la Universidad privada, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada fundamentalmente a contribuir a garantizar la continuidad del mismo y ampliar su desarrollo e implementación en un mayor número de centros educativos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Atención  
a la Diversidad y Calidad Educativa

Murcia.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia", de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)

**LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA**

**Esperanza Moreno Reventós**

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**



## **INFORME TÉCNICO**

**SOBRE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO Y AMPLIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “HABILIDADES NO COGNITIVAS Y RENDIMIENTO ESCOLAR EN LA REGIÓN DE MURCIA”.**

### **1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.-**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes viene colaborando con la Universidad de Murcia en el desarrollo e implementación del Proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia” y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de Educación Infantil y Primaria de colegios de la Región de Murcia, mediante un convenio de colaboración suscrito con fecha 3 de enero de 2017,

Este proyecto de investigación contaba con financiación de la Fundación Séneca en la convocatoria Ayudas para la realización de proyectos de investigación 2014, y el convenio fue suscrito sin coste para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asumiendo la Universidad de Murcia el compromiso de implantar dicho proyecto de investigación en 20 colegios de educación infantil, a partir de septiembre de 2016, si bien dada la excelente acogida y los buenos resultados que está teniendo este proyecto, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa considera imprescindible garantizar la continuidad del desarrollo del citado proyecto hasta los últimos cursos de la Educación Primaria y ampliar su implantación progresivamente a un mayor número de centros de Educación Infantil y Primaria contribuyendo a su sostenibilidad económica.

Además, numerosos Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia están interesados en la posibilidad de extensión del proyecto a los alumnos de educación secundaria, por lo que existe el propósito de iniciar el próximo curso, en fase piloto con un número reducido de centros, el presente proyecto en esta etapa educativa y de continuar aplicándolo en los cursos sucesivos con los alumnos hasta el final de su correspondiente etapa educativa para evaluar los resultados. Por todo ello es necesario contribuir económicamente a su financiación, por lo que propone la concesión de una subvención de 81.850,00 € para el ejercicio 2018.

El objeto de esta subvención destinada a la Universidad de Murcia es colaborar en el desarrollo y ampliación de la implementación del Proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia” en el curso 2018/2019 y el desarrollo de estrategias, materiales de enseñanza y, en general las acciones que permitan la estimulación de las citadas habilidades fundamentalmente en los alumnos de Educación Infantil y Primaria.



**Región de Murcia**  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
**Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa**

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General considera necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del Proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia”, que quedará exonerada de la constitución de garantías en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.-**

Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención son, por un lado, garantizar la continuidad de un proyecto de investigación que incide en la reducción de problemas emocionales y de comportamiento y, por tanto, con la consiguiente mejora en rendimiento académico del alumnado, y por otro, ampliar su implementación y desarrollo en un mayor número de centros educativos.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención a la Universidad de Murcia, por tratarse de la única universidad de la Región que cuenta con este Proyecto de investigación sobre “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia” y que elabora estrategias y materiales de enseñanza que permiten la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria.

La entidad beneficiaria de esta subvención es la Universidad de Murcia para el desarrollo del Proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia” dirigido por el equipo de investigación del que es investigador principal el profesor Ildelfonso Méndez Martínez.

La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas es de ochenta y un mil ochocientos cincuenta euros (81.850 €), y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.44200, proyecto 45667, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Fondos aportados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

El pago a la Universidad de Murcia se realizará por una sola vez mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes con carácter anticipado a la realización de la actividad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y el posible beneficiario de la misma, ha sido incluida en el Plan Estratégico aprobado por la Consejería con competencias en Educación para el ejercicio 2018.

### **3.- PROPUESTA.-**

Entendiendo que existen razones de interés educativo, como es garantizar la continuidad en el desarrollo del citado proyecto hasta los últimos cursos de la Educación Primaria y ampliar su implementación progresivamente, a un mayor número de centros educativos, procede que, por la Directora General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa se eleve a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes la propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del Proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia” en el curso 2018/2019 y el desarrollo de estrategias, materiales de enseñanza y, en general las acciones que permitan la estimulación de las citadas habilidades fundamentalmente en los alumnos de Educación Infantil y Primaria, por un importe total de 81.850 € euros.

(documento firmado electrónicamente en Murcia en la fecha que figura al margen)

**EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Luis F. Martínez Conesa



## **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO**

### **SOBRE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO Y AMPLIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “HABILIDADES NO COGNITIVAS Y RENDIMIENTO ESCOLAR EN LA REGIÓN DE MURCIA”,**

Con fecha 25 de junio de 2018 se remite al Servicio jurídico expediente relativo a la tramitación Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del Proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia, en el año 2018”, solicitando informe jurídico preceptivo sobre el mismo.

En el informe técnico justificativo de la necesidad y oportunidad de la tramitación del citado Decreto se especificaba en relación al pago del importe a la Universidad de Murcia que éste se realizaría por una sola vez mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes con carácter anticipado a la realización de la actividad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dado lo avanzado del ejercicio 2018, se ha considerado la procedencia de modificar el régimen de justificación establecido, de forma que el pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones realizadas hasta la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto de período de ejecución, el pago se efectuará con carácter anticipado a la realización de la actividad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(documento firmado electrónicamente en Murcia en la fecha que figura al margen)

**EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Luis F. Martínez Conesa



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

|                 |        |  |
|-----------------|--------|--|
| Sección         | 15     | C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES     |
| Servicio        | 1505   | D.G.ATENCION A LA DIV Y CALIDAD EDUCATIV |
| Centro de Gasto | 150500 | C.N.S.D.G.ATENCION A LA DIV Y CAL EDUCAT |
| Programa        | 422F   | EDUCACIÓN ESPECIAL                       |
| Subconcepto     | 44200  | A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA               |
| Fondo           |        |  |

|                 |  |
|-----------------|--|
| Cuenta P.G.C.P. |  |
|-----------------|--|

|   |  |
|---|--|
| Proyecto de Gasto<br>Centro de Coste<br>CPV | 04566718HABI SUBV.UMU HABILIDADES NO COGNITIVAS 2018 |
|---|--|

|                     |                   |                  |                   |
|---------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|                     |                   |                  |                   |

|                   |  |
|-------------------|--|
| Explicación gasto | Subvención UMU Habilidades no cognitivas<br>A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA |
|-------------------|--|

|  |  |
|--|--|
| Perceptor<br>Cesionario<br>Cuenta Bancaria |  |
|--|--|

|                |  |
|----------------|--|
| Gasto elegible |  |
|----------------|--|

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Importe Original      | *****81.850,00*EUR OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EURO  |
| Impor. Complementario | *****0,00*EUR CERO EURO   |
| Importe Total         | *****81.850,00* EUR OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EURO |

|  |   |
|--|---|
| <b>VALIDADO</b><br>JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS | <b>CONTABILIZADO</b><br>JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA |
| MARIA NATIVIDA RAMIREZ SANTIGOSA                       | JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER                               |

|               |            |              |            |                   |            |           |            |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|
| F. Preliminar | 19.06.2018 | F. Impresión | 19.06.2018 | F.Contabilización | 19.06.2018 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|



UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

Don José Luján Alcaraz, con NIF: [REDACTED] Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con CIF: Q3018001B, interviniendo en su nombre y representación,

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia, durante el año 2018.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

El Rector

José Luján Alcaraz

Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 04/10/2018 14:32:48. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios.OU=Ceres.O=FNMT-RCM.C=ES.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Código seguro de verificación: [REDACTED]

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





UNIVERSIDAD DE  
**MURCIA**

Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 04/10/2018 14:32:48. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES.



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

Código seguro de verificación: [REDACTED]

COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





DSUBV/19/2018

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del Proyecto de Investigación “Habilidades no Cognitivas y Rendimiento Escolar en la Región de Murcia”.**

Solicitado informe por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico informa lo siguiente

### **PRIMERO. OBJETO**

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005 concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”*

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público y social. Éstas se manifiestan *“garantizar la continuidad de un proyecto de investigación que incide en la reducción de problemas emocionales y de comportamiento, con la consiguiente mejora en rendimiento académico del alumno, así como ampliar su implementación y desarrollo en un mayor número de centros educativos”*. Se esgrimen como motivos que dificultan la



convocatoria de la subvención, que la Universidad de Murcia es la única universidad de la Región que desarrolla el Proyecto de Investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia” y elabora estrategias y materiales de enseñanza que permiten la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria.

En segundo lugar, y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley 7/2005 requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo 2, que *“la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa”*.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005.

Como se significa en el propio Decreto, la colaboración entre esta administración y la Universidad de Murcia, para el desarrollo e implementación del Proyecto de Investigación “Habilidades no Cognitivas y Rendimiento Escolar en la Región de Murcia”, tiene su origen en el Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes el día 3 de enero de 2017.

En el mismo no se contemplaba financiación por parte de esta Comunidad Autónoma y el campo de acción del Proyecto de Investigación se limitaba primeramente a la educación infantil.



Sin embargo, los buenos resultados cosechados motivan, a juicio de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, ampliar su implantación a un mayor número de centros de educación infantil, así como a la educación primaria y a la educación secundaria, lo que conlleva tener que contribuir a su sostenibilidad económica. Entiende este Servicio Jurídico que dichas variaciones debería tener, también, su correspondiente reflejo, en el convenio que rige la colaboración entre ambas entidades en la implementación del Proyecto de Investigación en cuestión.

## **SEGUNDO. CONTENIDO.**

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005, establece en el apartado 3º que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones,



financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

### **TERCERO. RANGO Y COMPETENCIA.**

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005. Adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004), que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado e importe exacto a percibir.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Hacienda en el supuesto que se contempla, tal como se dispone en el Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones.



#### **CUARTO. PROCEDIMIENTO.**

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones, y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

De acuerdo con la modificación operada sobre el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, a través de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2008, ya no es preceptivo solicitar y adjuntar al presente proyecto, informe de la Consejería competente en materia de hacienda, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R (Referencia 040541/1100074253/ 000001).

El Proyecto de Decreto no contempla la necesidad de la prestación de ninguna garantía previa por parte de la universidad, para que se efectúe el pago anticipado parcial de la subvención. Se motiva acertadamente que el no requerimiento de dicha garantía, obedece a que la entidad beneficiaria puede tener la consideración de administración pública [artículo 16.2,a) de la Ley 7/2005].



## **QUINTO. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si las entidades beneficiarias no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se entiende como suficiente la declaración responsable emitida por la universidad pública, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2.

Dicho medio de acreditación se estima conforme en base a lo recogido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se acompaña la citada declaración responsable, cumplimentada desde la Universidad de Murcia.

## **SEXTO. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden*



*con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”.*

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En el expediente remitido se hace alusión a la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente año. En efecto, mediante Orden de 14 de septiembre de 2018, se incluye una nueva línea de subvención en el PES de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2018, aprobado por Orden de 2 de febrero de 2018. Ésta es la que tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia”. Los costes previsibles ascienden a la cuantía de 81.850 euros.



## **SÉPTIMO. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **OCTAVO. FISCALIZACIÓN PREVIA.**

Se advierte que, una vez aprobado el Decreto por Consejo de Gobierno, la concesión de la subvención estará sujeta a su fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

## **CONCLUSIÓN.**

Visto lo anterior, sin perjuicio de la observación formulada en el apartado primero, que no reviste carácter esencial, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación



del proyecto de investigación, “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia”.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Concepción Fernández González.  
EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.  
(Documento firmado electrónicamente al margen).